

INFORMACION SOBRE NESTOR JAVIER ESPINDOLA FERRADA

Néstor Javier Espíndola Ferrada fue detenido el día 12 de junio pasado, y, por disposición del Ministro del Interior, relegado a la localidad de Quenchi por el período de tres meses, en consideración, según la declaración de gobierno, a que había sido detenido anteriormente por alterar el orden público.

El día 18 de junio algunos medios de prensa señalan que - Espíndola Ferrada figuraba en "listas de desaparecidos":

" el diario La Tercera informa: "figuraba en la lista de desaparecidos conocida a nivel nacional e internacional".

- El diario La Segunda señala: "entre los demás detenidos se comprobó que figura uno de los detenidos desaparecidos de las listas confeccionadas por la Vicaría de la Solidaridad.."

Néstor Javier Espíndola Ferrada no figura ni ha figurado en ninguna lista de detenidos desaparecidos presentada por la Vicaría de la Solidaridad a los tribunales de justicia, a las autoridades de gobierno, ni en listas hechas públicas por este organismo.

El mencionado ciudadano, apareció en calidad de desaparecido en la Primera Lista entregada por la Cruz Roja Internacional al Gobierno de Chile y a Naciones Unidas (ICRC1) con el número 206, señalándose como fecha de su detención el 1º de Mayo de 1974 (01.5.74). Este antecedente consta en el Informe del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas de 29 de Septiembre de 1977 (A/32/227), en el Anexo LV, en que aparece una lista unificada de todos los casos presentados como desaparecidos. (Se lee: Nº277- Espíndola Ferrada Néstor Javier; ICRCI 206 fecha det 01/05/74).

Con fecha 16 de Mayo de 1978, Alexandre Hey remitió una carta al entonces Ministro de Relaciones Exteriores Hernán Cubillos Sallato, señalándole que: "con el fin de actualizar nuestras listas de 1976.... enviamos, a comienzo del año en curso, a uno de los especialistas de nuestra Agencia Central de Búsquedas en Ginebra, quien acaba de regresar y nos ha sometido un detallado informe, que adjuntamos".

En el "Informe sobre Desaparecidos" que se adjuntó, el especialista señaló: "Los resultados de todas esas verificaciones-

y encuestas le permitieron determinar que debían ser retirados de la lista hecha por el CICR en 1976, 273 nombres por haberse resuelto su caso. Se trata de las personas siguientes: Nº73: Espíndola Ferrada, Néstor Javier (caso 206, lista 1) .

La referencia hecha por Cruz Roja Internacional derivó, en ese momento, de la circunstancia de haber sido detenido Néstor Javier Espíndola Ferrada, el 1º de Mayo de 1974, por individuos que dijeron ser del Servicio de Inteligencia Militar, según consta en recurso de amparo rol Nº420-74, interpuesto el 2 de mayo de 1974 ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Los aprehensores se movilizaban en vehículos sin patente, a excepción de uno de ellos que tenía patente de Texas, USA.

El joven Espíndola, junto con otros menores detenidos en el mismo operativo, fué conducido por sus aprehensores al Grupo 10 de Cerrillos, por lo cual en el Recurso de Amparo se pidió a la Corte que designara a uno de sus Ministros para que se constituyera en dicho lugar, verificara su detención y el hecho de encontrarse enfermo el amparado. La Corte no dió lugar a esa petición, limitándose a ordenar pedir informes al Ministro del Interior, a la Secretaría Nacional de Detenidos y al Grupo 10 de Cerrillos. Esos oficios fueron despachados el día 6 de mayo de 1974, pero posteriormente, con fecha 31 de mayo de 1974, y cuando ya había transcurrido un mes desde la presentación del recurso, el Presidente de la Corte de Apelaciones dejó sin efecto la orden de pedir informe a la Secretaría Nacional de Detenidos y al Grupo 10 de Cerrillos, en virtud del acuerdo del Pleno de ese Tribunal adoptado el día 27 del mismo mes y año, en orden a que los informes se requirieran sólo al Ministro del Interior.

Debe consignarse que el joven Espíndola ~~Tom~~ a la época tenía 17 años y padecía de graves lesiones, secuela de un accidente en el cual fué atropellado por un tren, y requería de curaciones diarias. Actualmente el joven Espíndola es semi-invalído pues a consecuencia de aquel accidente fué necesario amputarle la pierna derecha. Todos estos antecedentes constan en el Instituto Traumatológico de Santiago y en el Hospital Barros Luco, establecimiento donde fué tratado en la época.

Con fecha 6 de junio de 1974, esto es después de un mes desde que se le había requerido el informe, el Ministro del Interior comunicó a la Corte de Apelaciones que Néstor Javier Espíndola Ferrada no se encontraba detenido.

Como la información del Ministro del Interior era contradictoria con la afirmación contenida en el recurso, en el sentido-

de que Espíndola había sido llevado por sus aprehensores al Grupo 10, la Corte ordenó, con fecha 12 de junio, pedir informe al Ministro de Defensa. Fué preciso reiterar en tres oportunidades el requerimiento para obtener que el señor Ministro de Defensa, con fecha 2 de agosto de 1974, informara a la Corte que Espíndola se encontraba "denunciado a la Fiscalía de Aviación".

En vista del informe del Ministro de Defensa, ahora la Corte dispuso, el 4 de septiembre de 1974, pedir informe a la Fiscalía de Aviación; fué preciso reiterar a la Fiscalía la orden de informe para obtener que éste informara el 23 de septiembre "que Néstor Javier Espíndola Ferrada fué ordenado detener por orden de este Tribunal"...y "que posteriormente fue dejado en libertad con fecha 28 de junio de 1974".

Con ese informe, la Corte de Apelaciones de Santiago, el 19 de octubre de 1974 -5 meses después de iniciado- rechazó el recurso de amparo por encontrarse el amparado en libertad.

De los antecedentes relacionados consta en forma irredar - gúible que Néstor Javier Espíndola Ferrada estuvo detenido desde el 19 de mayo de 1974 hasta el 28 de junio del mismo año; durante ese lapso sus padres no tuvieron ninguna información acerca del lugar en que se encontraba detenido ni sobre el estado de salud; por el contrario el Ministro del Interior, - transcurrido más de un mes de la detención, negó que Espíndola hubiera sido detenido.

Tras 59 días de detención, desde el 19 de mayo al 28 de junio de 1974 el joven Espíndola fué dejado en libertad incondicional, sin que se le formulara cargo alguno. Sin embargo, esa detención injusta ha sido considerada ahora por el Ministro del Interior como un antecedente de conducta pretérita reprochable para imponerle nuevamente un duro castigo, esta vez a tres meses de relegación.

Para hacer más duro el sufrimiento de sus padres se le atribuye además, como un antecedente negativo, el haberse encontrado "desaparecido" en la oportunidad señalada.

En declaración jurada emitida el día 21 de febrero de 1977, Néstor Javier Espíndola Ferrada dejó constancia que el 14 de febrero de ese año fue visitado por dos personas que se identificaron como miembros de la DIM., y que le obligaron a firmar una declaración en la que sostenía que mientras estuvo detenido del 19 de mayo de 1974 al 28 de junio de ese año, no había sufrido apremios ilegítimos. Días más tarde, el 17 de febrero,

Espíndola Ferrada fue llevado, obligadamente a la Notaría de Arturo Carvajal, donde debió firmar el mismo documento anterior; este hecho ocurrió a las 22 horas de ese día.

Santiago, 18 de junio de 1980.-